



EL GERENTE GENERAL DE EMGESA S.A ESP

HACE SABER QUE:

1. Que mediante **Resolución Número 000248 del 29 de Agosto de 2014** se decretó y ordenó “iniciar los trámites judiciales de expropiación del predio denominado **LO NUEVO**, identificado con folio de matrícula 202-25080 jurisdicción del Municipio de Gigante Departamento del Huila, terreno requerido para el desarrollo del proyecto hidroeléctrico “**EL QUIMBO**”.”
2. Que con el fin de dar cumplimiento al artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se publica la parte resolutive de la Resolución 000248 del 29 de Agosto de 2014:

“RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar agotada y fallida la etapa de enajenación voluntaria del predio “**LO NUEVO**”, identificado con folio de matrícula 202-25080 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Gigante (Huila).

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar por motivos de utilidad pública e interés social, la iniciación del trámite judicial de expropiación del predio “**LO NUEVO**”, identificado con folio de matrícula 202-25080 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos extensión aproximada de ½ hectárea de acuerdo a la Escritura pública 178 del 31 de enero de 1992 de la Notaria Única de Garzón y cuyos linderos generales son:

“De un mojón de piedra clavado a orillas de la acequia de El Medio, y de aquí, en dirección Sur y línea recta por unos árboles de totumo, hasta encontrar un mojón de piedra a orillas de un zanjocito; de dicho mojón mirando hacia el sur, zanjocito abajo, hasta encontrar la acequia de El Medio; de aquí mirando hacia el norte, acequia arriba, hasta encontrar el primer linderero, punto de partida, lindando por el oriente y sur con labranza de Fortunato Losada; por el poniente, con labranza de José María Barrios; y por el Norte, con labranza de Ignacio Mendez”

PARAGRAFO: Para el cumplimiento de la orden de iniciación del trámite judicial de expropiación del predio “**LO NUEVO**” deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 451 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución deberá notificarse en los términos previstos en los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a el señor Juvenal Alvarez Valderrama con documento de identificación 12.205.406 expedida en Gigante, titular inscrito del derecho real de dominio.



ARTÍCULO CUARTO: Publíquese la parte resolutive del presente acto administrativo, de conformidad y en los términos previstos en el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución solamente procede por vía gubernativa, el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación ante el Gerente General de Emgesa S.A. E.S.P. en los términos del artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C. a los 03 días del mes de Septiembre de 2014


CARLOS ALBERTO LUNA CABRERA
Suplente del Gerente General EMGESA S.A. E.S.P.